



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, mayo once (11) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Incidente Regulación Honorarios
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00548-00
Asunto	Fija fecha para continuar audiencia

Una vez revisado el presente proceso, se tiene que el 3 de mayo de 2022, se dio inicio a la audiencia de lo que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, dentro del incidente de regulación de honorarios, presentado por el abogado **JORGE ALBERTO PÉREZ MARTIN**, en la diligencia mencionada se ordenó la suspensión de la misma, con el fin de concederle a la parte incidentada el señor **LUIS CARLOS BAENA OSPINA**, el término legal para presentar la excusa de fuerza mayor o caso fortuito por el cual no asistió a la audiencia programada.

Dado que a la fecha el señor **LUIS CARLOS BAENA OSPINA**, no se ha pronunciado respecto a la inasistencia a la audiencia y el termino concedido se encuentra precluído, procede esta Judicatura a fijar como fecha para continuar con el trámite procesal, para el **viernes veinte (20) de junio de dos mil veintidós a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.)**.

Dicha audiencia será realizada en el marco de lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5/06/2020 del Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, esto es, se realizará por medio virtual, a través de la plataforma Microsoft Teams, dada las restricciones de ingreso a la sede del Juzgado.

A las direcciones electrónicas informadas por las partes se remitirá la invitación para unirse a la diligencia en la fecha y hora señalada. Advirtiendo a los abogados el deber de suministrar las direcciones electrónicas suyas, de las partes y testigos, además de verificar igualmente previo a la realización de la audiencia que el lugar desde el cual se vaya a realizar la intervención tenga una adecuada conexión a internet.

Deberá allegar la copia de los documentos de identidad de los participantes de la audiencia virtual, al correo electrónico institucional del despacho antes de la celebración de la misma, el cual es cmpl10med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el numeral 4 del artículo 372 de la normatividad procesal vigente.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

6.

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2a6104251877d7dd872979f254b4a5de97244b2ed65493146f514440f1739ff**

Documento generado en 11/05/2022 10:07:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>